

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 08/06/2021
12:55:18



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1
RESOLUCION N° 02901-2021-JEE-LIN1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 08/06/2021
13:09:29

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002076

ACTA ELECTORAL N.° 043850-91-B
LIMA
LIMA
RIMAC

San Martín de Porres, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDO:

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos; además presenta ilegibilidad en el total de votos nulos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:
 - En ambos ejemplares, el "total de ciudadanos que votaron" es la cifra 240.
 - En ambos ejemplares, se ha precisado en la sección observaciones, el error material en que han incurrido los miembros de mesa, dando cuenta que no han contabilizado un voto nulo, por lo que se entiende que la totalidad de votos nulos es 10.
 - En ambos ejemplares es ilegible el total de votos nulos, sin embargo, debido a la precisión consignada por los miembros de mesa en la sección observaciones del acta de escrutinio, se desvirtúa la ilegibilidad, debiéndose entender la cifra 10 como total de votos nulos.
- Análisis y conclusión:** Según lo prescrito por el literal d) del art. 8° del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), no se considera acta observada el acta electoral en la que, en la sección de observaciones del acta de escrutinio, los miembros de la mesa de sufragio hayan precisado el contenido del acta electoral, siempre y cuando dicha sección se encuentre debidamente lacrada.
- En ese sentido, se constata que en la sección de observaciones del acta de escrutinio, los miembros de mesa han precisado el contenido del acta electoral Nro. 043850-91-B, y además se verifica que dicha sección se encuentra debidamente lacrada, por lo que no debe considerarse como acta observada; sin embargo, para efecto del cómputo de los votos debe precisarse lo siguiente:
 - El total de votos nulos es 10.
 - El total de votos emitidos es 240.
- En consecuencia, considerando dichas cifras se verifica que la suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra 240; cifra idéntica a la consignada como "total de ciudadanos que votaron" por lo que quedan desvirtuadas las observaciones planteadas a la presente acta electoral.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta es una copia digitalizada de la Resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte 1, en uso de sus atribuciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 08/06/2021
12:55:20



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1
RESOLUCION N° 02901-2021-JEE-LIN1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 08/06/2021
13:09:30

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N°043850-91-B.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de votos emitidos, la cifra 240.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como total de votos nulos, la cifra 10.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

**Walter Alfredo Diaz
Zegarra**
Presidente

**Marco Antonio
Yaipen Zapata**
Segundo Miembro

**Silvia Beatriz Aybar
Cardozo**
Tercer
Miembro

**Aldo Santiago
Miranda Ulloa**
Secretario
Jurisdiccional

Geedlc/JEE

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta resolución fue emitida en la Oficina de Organización del Jurado Electoral Especial de Lima Norte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

